

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NRO. 096-2019-MDS

Sachaca, 12 de Marzo del 2019

### VISTOS:

El Escrito con N° de Registro 1613-2019, el Informe N° 002-2019-CS-AS021/MDS del Comité de Selección AS N° 021-2018-MDS, el Informe N° 53-2019/MDS/GAJ de Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante el Escrito con N° de Registro 1613-2019 Alimentación, Nutrición y Salud SAC. (ALNUSA) interpone Recurso de Apelación en contra del Acta de Apertura de Sobres, Evaluación, Calificación y Otorgamiento de la Buena Pro del Procedimiento de Selección por Adjudicación Simplificada N° 021-2018-MDS-1 Procedimiento Electrónico (Primera Convocatoria) Ítem III Alimento Enriquecido Lácteo, debiendo disponerse que se retrotraiga el proceso de selección a la etapa de Admisibilidad, Evaluación, Calificación y Otorgamiento de la Buena Pro de su propuesta del procedimiento de selección indicado y que no se admita la propuesta del adjudicatario por no cumplir con la composición básica del bien ofertado.

Que, mediante el Informe N° 002-2019-CS-AS021/MDS el Comité de Selección AS N° 021-2018-MDS señala que el postor conforme a la documentación presentada incumple con lo dispuesto en el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: Requisitos de Admisibilidad: Numeral 6: No presenta Garantía por interposición de recurso y no subsana la presentación del mismo dentro del plazo de dos días según el artículo 100 del mencionado Reglamento. Numeral 8; el recurso presentado no se encuentra suscrito por el representante acreditado y conforme al artículo 100 del Reglamento, numeral 3, la no firma del representante acreditado no es requisito subsanable.

Que, mediante el Informe N° 53-2019/MDS/GAJ Gerencia de Asesoría Jurídica señala que conforme aparece del Portal de SEACE-OSCE la convocatoria del proceso AS-SM-21-2018-MDS-1 data del 31 de Diciembre del 2018, por lo tanto las normas aplicables son la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225 modificada por el D. Leg 1341 y D. Leg. 1444 (publicado el 16 de Septiembre del 2019) y el Reglamento de la Ley aprobado por D.S.350-2015-EF modificado por D.S. 056-2017-EF. El artículo 99 del Reglamento de la Ley de Contrataciones señala que: "El recurso de apelación debe cumplir con los siguientes requisitos: ...6. La garantía por interposición del recurso. El Informe emitido por el Presidente del Comité de Selección AS N° 021-2018-MDS señala que el impugnante no ha presentado garantía por interposición del recurso y no ha subsanado la presentación del mismo dentro del plazo de dos días conforme lo establece el Reglamento de la Ley de Contrataciones. En efecto el numeral 3 del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones señala que: "La omisión de los requisitos señalados en los incisos 2), 4), 5) 6) 7) y 9) del artículo precedente debe ser subsanada por el apelante dentro del plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde el día siguiente de la presentación del recurso de apelación. Este plazo es único y suspende todos los plazos del procedimiento de impugnación." Siendo ello así, se evidencia que el recurso de apelación presentado por ALNUSA carece de un requisito de admisibilidad, que al no ser subsanado ocasiona que sea considerado como no presentado, conforme lo establece el numeral 4 del artículo 100 del Reglamento de la Ley mencionada que a la letra señala: " Transcurrido el plazo indicado en el numeral anterior sin que se verifique el cumplimiento de los requisitos previstos en el mismo, el recurso de apelación se considera como no presentado, publicándose esta condición en el SEACE, sin necesidad de pronunciamiento alguno y los recaudos se ponen a consideración del apelante para que los recabe en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, en la Mesa de Partes del Tribunal o en las Oficinas Desconcentradas del OSCE, según corresponda. Conforme al artículo 95° del Reglamento de la Ley corresponde conocer y resolver el recurso de apelación al Titular de la Entidad cuando se trate de procesos iguales o menores de 50 UIT que es el caso que nos ocupa. Dentro de este contexto normativo Gerencia de Asesoría Jurídica opina que se emita Resolución de Alcaldía resolviendo tener por no presentado el recurso de apelación interpuesto por Alimentación Nutrición y Salud SAC en contra del Acta de Apertura de Sobres, Evaluación, Calificación y Otorgamiento de la Buena Pro del Procedimiento de Selección por Adjudicación Simplificada N° 021-2018-MDS Procedimiento Electrónico ( Primera Convocatoria) – Ítem III Alimento Enriquecido Lácteo, ello por la consideraciones expuestas.





Municipalidad Distrital  
SACHACA

200  
SACHACA  
BICENTENARIO  
1821- 2021

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y a la parte considerativa de la presente.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- TENER POR NO PRESENTADO EL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR ALIMENTACIÓN NUTRICIÓN Y SALUD SAC. (ALNUSA)** mediante el Escrito con N° de Registro 1613-2019 en contra del Acta de Apertura de Sobres, Evaluación, Calificación y Otorgamiento de la Buena Pro del Procedimiento de Selección por Adjudicación Simplificada N° 021-2018-MDS Procedimiento Electrónico (Primera Convocatoria) – Ítem III Alimento Enriquecido Lácteo, ello por la consideraciones expuestas.

**ARTICULO SEGUNDO.- PONGASE EN CONOCIMIENTO** de Alimentación, Nutrición y Salud SAC (ALNUSA) Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración Financiera, Sub Gerencia de Logística, Servicios Generales, Maestranza y Control Patrimonial y del Comité de Selección AS N° 021-2018-MDS.

**RÉGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA

Abog. César Elías Moscoso Rojas  
Secretario General



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA

Sr. Emilio Díaz Pinto  
ALCALDE



Municipalidad Distrital de la Villa de Sachaca  
www.munisachaca.gob.pe  
Av. Fernandini S/N (Estadio Sachaca)

054- 233892 - 231235  
Ofic. Pampa de Camarones: 054- 449377  
Seguridad Ciudadana: 054- 752000